

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESOLUCION NRO. 584

VIEDMA, 12 de agosto de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0920/19 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa Nro. 101/19 tendiente a la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN PARA EL AÑO 2020 CORRESPONDIENTE A LA LEY - ABELEDO PERROT DE THOMSON REUTERS.

Que dicha renovación encuentra fundamento en la solicitud realizada por la Directora del Centro de Documentación Jurídica a fs. 01 y vta. destacando la necesidad de suministrar dicho servicio a efectos de brindar asesoramiento jurídico, doctrinario y normativo de excelencia a los integrantes de este Poder Judicial.

Que se trata de una plataforma virtual, con bases de datos jurídicas, legislativas y doctrinarias, con asesoramiento remoto.

Que esta suscripción permite a todo el personal con acceso al servicio a estar informados diariamente de manera sencilla y ágil, sobre la nueva legislación, jurisprudencia y doctrina.

Que se acordó con la Editorial un incremento del 28% en relación a la suscripción año 2019 (\$ 3.422.000,00), dividiendo el importe en cuatro cuotas, siendo la primera abonada antes del 31/12/2019 y el resto en los meses de febrero, marzo y abril del año 2020, habilitando en el presente año la nueva base SIL2020.

Que a fs. 22 luce constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que con el objeto de justificar la razonabilidad del precio se incorporaron a fs. 25/29 antecedentes de otras contrataciones del rubro recientemente concretadas que representaron en relación al año anterior un 35% de incremento para suscripción on Line por IP, por el período 2019, y un 42,35% para la suscripción de revistas en soporte papel de Rubinzal Culzoni.

Que por todo ello se deduce conforme los cuadros de fs. 38/39 y los antecedentes mencionados que la oferta resulta razonable, considerando además que se incorporaron servicios que no figuraban años anteriores como los rubros Fiscal Avanzado, Contabilidad, Auditoría y Sociedades Avanzado y la plataforma Sistema de Información Legal 2020

(SIL2020).

Que conforme lo mencionado precedentemente, las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en los artículos 87 inc. b) y 92 inc. d) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y art. 25 inc. d) del Anexo II del Decreto H Nro. 1737/98 modificado por Decreto Nro. 123/19, por tratarse de obras exclusivas de la empresa Thomson Reuters no existiendo sustitutos convenientes que brinden este servicio, esencial para el servicio de justicia.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 69/71).-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 75/75 vta.).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Autorizar la contratación directa con la firma LA LEY S.A EDITORA E IMPRESORA, CUIT Nro. 30-50010631-6, con domicilio en calle Tucumán Nro. 1471, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN PARA EL AÑO 2020 CORRESPONDIENTE A LA LEY - ABELEDO PERROT DE THOMSON REUTERS, en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$4.380.160,00).

Artículo 2º.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente: PROG. REC. PART. DENOMINACIÓN IMPORTE 11-00, 34588 451 Libros, revistas y otros elementos varios \$1.095.040,00 y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma LA LEY S.A. EDITORA E IMPRESORA.

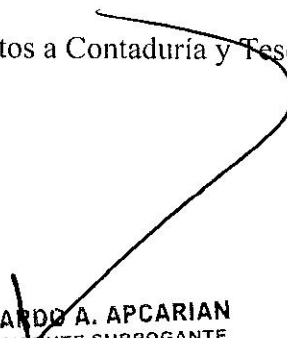
Artículo 3º.- Establecer como forma de pago cuatro (4) cuotas de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/100 (\$1.095.040,00), la primera cuota antes del 31/12/2019 y el resto durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de 2020.

Artículo 4º.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 1º y 2º de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

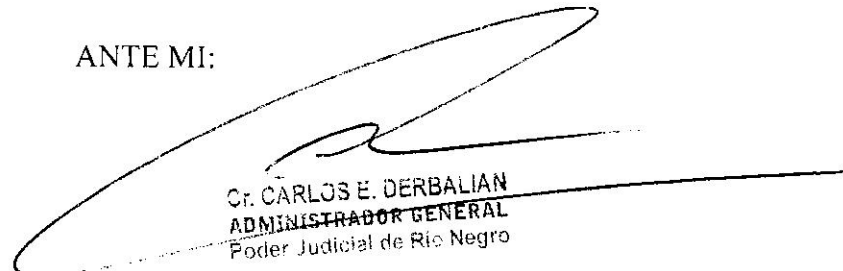
Artículo 5º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 6º.- Registrar, notificar a la firma LA LEY S.A. EDITORA E IMPRESORA,

comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.


RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE SUBROGANTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:


Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro